

SECRETARIA. Santiago de Cali, julio 01 de 2020. A despacho del señor Juez el presente asunto.  
Sírvasse proveer.

  
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.  
Secretario.

Radicación: 760014003009-2018-00332-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y  
CREDITO SOLIDARIOS  
Demandado: JAIRO ALFONSO NAVARRO GALINDO Y OTRO.

Auto No.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, julio primero (01) de dos mil veinte (2020).

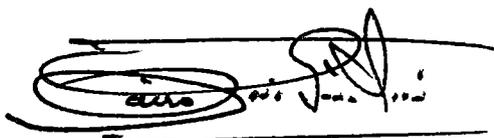
Revisado el presente asunto, observa el despacho que se encuentra pendiente por notificar a la parte demandada, carga procesal que corresponde a la parte demandante, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

.- Requierase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 Numeral 1° del C.G.P, a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice los actos necesarios tendientes a notificar a la parte demandada del auto que libró Mandamiento de Pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

